

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 2012, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (en adelante, "**Vértice**" o la "**Sociedad**") ha acordado convocar Junta General ordinaria de accionistas para su celebración los días 26 y 27 de junio de 2012, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, y someter a la votación de la citada Junta General de accionistas, bajo el punto decimocuarto de su orden del día, la modificación del Reglamento de la Junta General para su adaptación a la normativa vigente.

El presente informe se emite por el Consejo de Administración como justificación de la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de accionistas de Vértice que se someterá a la aprobación de la Junta General ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 512 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**").

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración ha estimado adecuado actualizar el Reglamento de la Junta General de accionistas de Vértice, para adaptarlo a las últimas modificaciones legislativas introducidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

Al objeto de adecuarlos a la redacción vigente de la Ley de Sociedades de Capital, se propone modificar los siguientes artículos: Artículo 5 (Junta General); Artículo 9 (Anuncio de convocatoria); Artículo 10 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria); Artículo 11 (Derecho de información previo a la Junta General); Artículo 14 (Representación); Artículo 26 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado); y Artículo 29 (Publicidad de los acuerdos).

Se acompaña al presente informe, a efectos comparativos, un anexo con el texto de los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas cuya modificación se propone, a doble columna, en su actual redacción y en la redacción propuesta, en la que se ha resaltado el texto modificado.

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Manuel García-Durán de Bayo

Ignacio Gómez-Sancha Trueba

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 5. Junta General</p> <p>1. La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia.</p> <p>2. Los acuerdos de la Junta General debidamente constituida, adoptados con arreglo a los Estatutos sociales, al presente Reglamento y a las disposiciones vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones, a los disidentes y a los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones de todas clases que puedan corresponderles.</p>	<p>ARTÍCULO 5. Junta General</p> <p>1. La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia.</p> <p>2. Los acuerdos de la Junta General debidamente constituida, adoptados con arreglo a los Estatutos sociales, al presente Reglamento y a las disposiciones vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones, a los disidentes y a los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones de todas clases que puedan corresponderles.</p> <p>3. La Sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Anuncio de Convocatoria</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General de accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad, con la antelación que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en cada momento. El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de accionistas.</p> <p>El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de</p>	<p>ARTÍCULO 9. Anuncio de Convocatoria</p> <p>1. La convocatoria de la Junta General de accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV en la página web corporativa de la Sociedad, con la antelación que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en cada momento. El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de accionistas.</p> <p>El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de</p>

<p>comunicación social.</p> <p>El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación.</p> <p>2. El anuncio de convocatoria contendrá entre otros aspectos, los siguientes:</p> <p>a) La denominación de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>b) El Orden del Día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, no debiendo impedir la redacción del Orden del Día la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Se incluirá además, una descripción clara y exacta de los procedimientos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General o presentar propuestas de acuerdo.</p> <p>c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.</p> <p>d) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.</p> <p>e) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p>	<p>comunicación social.</p> <p>El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación.</p> <p>2. El anuncio de convocatoria contendrá entre otros aspectos, los siguientes:</p> <p>a) La denominación de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.</p> <p>b) El Orden del Día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, no debiendo impedir la redacción del Orden del Día la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Se incluirá además, una descripción clara y exacta de los procedimientos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General o presentar propuestas de acuerdo.</p> <p>c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, incluida la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.</p> <p>d) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.</p> <p>e) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p>
--	--

<p>3. El Orden del Día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día de la convocatoria, y presentar propuestas fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General convocada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.</p>	<p>f) Información clara y exacta de los trámites que los accionistas para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el Orden del Día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio. - El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. - Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia. <p>3. El Orden del Día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, y presentar propuestas fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la convocatoria de la Junta General convocada. siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho, que en ningún caso procederá respecto de las Juntas Generales Extraordinarias, deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de</p>
---	--

<p>4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las del representante y del representado y si la utilización de los mismos es factible y conveniente. En caso de que el Consejo de Administración aprecie la posibilidad y conveniencia de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivo sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta General por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad. De todo ello, se deberá dar información en la página web de la Sociedad.</p>	<p>la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta. Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe, publicándolas ininterrumpidamente en su página web.</p> <p>4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las del representante y del representado y si la utilización de los mismos es factible y conveniente. En caso de que el Consejo de Administración aprecie la posibilidad y conveniencia de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para hacer efectivo sus derechos de representación, ejercitar o delegar el voto, y, en su caso, asistencia. Asimismo, se incluirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta General por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad. De todo ello, se deberá dar información en la página web de la Sociedad.</p>
--	---

ARTÍCULO 10. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

1. La Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas desde la fecha de la convocatoria, en su domicilio social, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Bolsas de Valores en las que esté admitida a cotización, y a través de su página web:

a) El texto íntegro de la convocatoria.

b) El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día.

Cuando la propuesta consista en el nombramiento o ratificación de consejeros, se incluirá además respecto de los mismos, la siguiente información: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia se propone el nombramiento, ratificación o reelección, o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) y acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sea titular.

c) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día desde la fecha de la convocatoria.

d) Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

1. La Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas desde la fecha de la convocatoria, en su domicilio social, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en las Bolsas de Valores en las que esté admitida a cotización, y a través de su página web:

a) El texto íntegro de la convocatoria.

b) El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día.

Cuando la propuesta consista en el nombramiento o ratificación de consejeros, se incluirá además respecto de los mismos, la siguiente información: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia se propone el nombramiento, ratificación o reelección, o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) y acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sea titular.

c) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día desde la fecha de la convocatoria.

d) Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular sugerencias, de conformidad con la normativa aplicable.

e) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados

<p>2. A través de la página web, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la información prevista en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento y en las normas aplicables, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a la información documental y a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la normativa aplicable.</p>	<p>por clases de acciones, si existieran.</p> <p>f) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como para el ejercicio del voto a distancia. En particular, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por representación y a distancia en la Junta General, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>2. A través de la página web, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la información prevista en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento y en las normas aplicables, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a la información documental y a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la normativa aplicable.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Derecho de información previo a la Junta General</p> <p>1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior.</p> <p>2. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante entrega personal de la petición escrita en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación a</p>	<p>ARTÍCULO 11. Derecho de información previo a la Junta General</p> <p>1. Hasta el séptimo día anterior, inclusive, a aquel en que esté prevista la celebración de la Junta General de que se trate, en primera convocatoria, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.</p> <p>2. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante entrega personal de la petición escrita en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia dirigidos a la</p>

<p>distancia dirigidos a la dirección que se especifique en el correspondiente anuncio de convocatoria y en la forma que a tal efecto se establezca en dicho anuncio. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.</p> <p>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página Web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.</p> <p>El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por los Estatutos Sociales, el presente Reglamento y la Ley, salvo en los casos en que (i) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el Orden del Día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</p>	<p>dirección que se especifique en el correspondiente anuncio de convocatoria y en la forma que a tal efecto se establezca en dicho anuncio. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.</p> <p>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página Web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.</p> <p>El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por los Estatutos Sociales, el presente Reglamento y la Ley, salvo en los casos en que (i) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el Orden del Día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</p>
--	---

<p>3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas de que se trate, antes de su celebración.</p> <p>4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del Departamento de la Sociedad que designe el Consejo de Administración, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</p>	<p>3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas de que se trate, antes de su celebración.</p> <p>4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como, a su Secretario y Vicesecretario, a fin de que a través del Departamento de la Sociedad que designe el Consejo de Administración, se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</p> <p>5. Sin perjuicio de lo anterior, los administradores no estarán obligados a responder a preguntas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Representación</p> <p>1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.</p>	<p>ARTÍCULO 14. Representación</p> <p>1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.</p> <p>En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el Orden del Día de la</p>

<p>La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley, por escrito y con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.</p> <p>2. La representación se podrá otorgar también mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañada de la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, podrá bastar con la propia tarjeta de asistencia cuando</p>	<p>convocatoria, puedan ser tratados en la Junta, por así permitirlo la Ley. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.</p> <p>Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto. Puede existir, en particular, un conflicto de interés, cuando el representante se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 523.2 de la Ley de Sociedades de Capital. La persona que ostente la representación, sea pública o no, no estará incurso en causa de conflicto de interés cuando los accionistas representados hubieran hecho constar instrucciones de voto precisas al representante.</p> <p>La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley, por escrito y con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.</p> <p>2. La representación se podrá otorgar también mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañada de la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, podrá bastar con la propia tarjeta de asistencia cuando</p>
--	--

<p>la misma prevea su utilización a efectos de la delegación mediante correspondencia postal.</p> <p>La representación se podrá igualmente otorgar por otros medios de comunicación a distancia siempre que los mismos sean admitidos expresamente por el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, haciéndose ello público en el anuncio de la convocatoria y en la página web corporativa de la Sociedad.</p> <p>3. La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cinco (5) horas del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.</p> <p>4. El Presidente y el Secretario de la Junta General o las personas designadas por los mismos tendrán las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.</p> <p>5. En los casos en que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la legislación aplicable. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio de derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones o éstas no sean precisas. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta General, pudiendo además prever la sustitución del administrador representante por otro</p>	<p>la misma prevea su utilización a efectos de la delegación mediante correspondencia postal.</p> <p>La representación se podrá igualmente otorgar por otros medios de comunicación a distancia siempre que los mismos sean admitidos expresamente por el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, haciéndose ello público en el anuncio de la convocatoria y en la página web corporativa de la Sociedad.</p> <p>3. La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cinco (5) horas del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.</p> <p>4. El Presidente y el Secretario de la Junta General o las personas designadas por los mismos tendrán las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.</p> <p>5. En los casos en que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la legislación aplicable. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio de derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones o éstas no sean precisas. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta General, pudiendo además prever la sustitución del</p>
--	---

<p>accionista asistente a la Junta General cuando aquel se encuentre en una situación de conflicto de interés que le impida emitir el voto delegado.</p> <p>6. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta General, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia en fecha posterior a la de representación, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.</p>	<p>administrador representante por otro accionista asistente a la Junta General cuando aquel se encuentre en una situación de conflicto de interés que le impida emitir el voto delegado.</p> <p>El representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En el caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.</p> <p>6. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta General, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia en fecha posterior a la de representación, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.</p>
<p>ARTÍCULO 26. Adopción de acuerdos y proclamación de resultados.</p> <p>1. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos presentes o representados exigidas por los Estatutos Sociales o por la Ley. Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.</p> <p>2. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:</p> <p>a) En primera convocatoria: los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.</p> <p>b) En segunda convocatoria: los acuerdos quedarán también aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los</p>	<p>ARTÍCULO 26. Adopción de acuerdos y proclamación de resultados.</p> <p>1. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos presentes o representados exigidas por los Estatutos Sociales o por la Ley. Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.</p> <p>2. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:</p> <p>a) En primera convocatoria: los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.</p> <p>b) En segunda convocatoria: los acuerdos quedarán también aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos</p>

<p>votos correspondientes a las acciones presentes o representadas. Por excepción, cuando la asistencia sea inferior a la mitad del capital con derecho a voto, la válida adopción de acuerdos que hagan referencia a la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión o escisión de la sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales exigirá que voten a favor de los mismos, al menos, dos tercios del capital asistente.</p> <p>3. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o el personal que lo asista;</p> <p>4. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que, en su caso, los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca de esta materia.</p>	<p>correspondientes a las acciones presentes o representadas. Por excepción, cuando la asistencia sea inferior a la mitad del capital con derecho a voto, la válida adopción de acuerdos que hagan referencia a la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión o escisión de la sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales exigirá que voten a favor de los mismos, al menos, dos tercios del capital asistente.</p> <p>3. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o el personal que lo asista;</p> <p>4. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que, en su caso, los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca de esta materia.</p> <p>5. Para cada acuerdo, se determinará el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.</p>
<p>ARTÍCULO 29. Publicidad de los acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de</p>	<p>ARTÍCULO 29. Publicidad de los acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de</p>

<p>aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos será accesible igualmente a través de la página Web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta, notarial en su caso.</p>	<p>aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General. El texto de los acuerdos será accesible igualmente a través de la página Web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta, notarial en su caso.</p>
---	---